



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 367/2020 AL NÚMERO 445/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 367/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2020	134,28 €	1,86 €	163,00 €
05/06/2020	133,24 €	3,11 €	163,00 €
05/09/2020	132,23 €	4,33 €	163,00 €
05/12/2020	130,80 €	5,51 €	162,47 €
TOTAL			651,47 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 14,81 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 368/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2020	194,42 €	2,70 €	236,00 €
05/06/2020	192,91 €	4,50 €	236,00 €
05/09/2020	191,43 €	6,28 €	236,00 €
05/12/2020	188,22 €	7,92 €	233,78 €
TOTAL			941,78 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 21,40 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 369/2020

Por el que se dispone:

- Aprobar la relación de facturas número 18/20, por importe de 29.254,78 euros, y ordenar el pago con cargo al presupuesto del ejercicio de 2020.

DECRETO N° 370/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar solo parcialmente las alegaciones formuladas, en cuanto a la procedencia de abrir un período de prueba y dar traslado a la comunidad de propietarios interesada del informe correspondiente al levantamiento topográfico realizado en fecha 25 de noviembre de 2019, con su documentación gráfica correspondiente e indicación de las coordenadas UTM Huso 30ETRS89, que le permitan ubicar con exactitud, sobre el terreno, la franja del vial que está invadiendo la Urbanización, y concederle un plazo de diez días, al amparo del artículo 82 de la LPACAP, para formular alegaciones o presentar prueba pericial contradictoria con las conclusiones del mismo.

Segundo.- Advertir a la comunidad de propietarios interesada que, una vez que finalice el período de prueba señalado, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar lo ejecutado sin ajustarse a la licencia otorgada, en contra de la normativa y el planeamiento urbanístico de aplicación en el momento en que se ejecutaron las obras y según el cual parte de ellas se ubican sobre una franja de terreno calificada como vial público, y ordenándose en consecuencia la demolición de las mismas.

Asimismo, se le ha de advertir que el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de



acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 371/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de piscina de 25,34m² a 36,00m²(9x4m), en la vivienda situada en la calle San Mateo, número .., de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Valoración final de las obras:	1.598,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	55,97 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 372/2020

Por el que se dispone:

Primero: Avocar para éste Alcalde las competencias relacionadas con el requerimiento a la citada mercantil, para formalizar el contrato del servicio de atención e intervención sociocomunitaria en el Barrio de San Francisco Javier.

Segundo.- Requerir a la mercantil INICIATIVAS LOCALES, S.L., como adjudicataria, para que formalice el correspondiente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil adjudicataria, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 373/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder al interesado el cambio de placa solicitado y en consecuencia dar de baja el vado permanente número V-2663 y dar de alta el número V-3188, sito en la calle Catedrático Jiménez de Gregorio nº ...de San Javier.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 374/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Brainstorming Audit, S.L., de la garantía definitiva por importe de 1.180 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “servicio de colaboración con la Intervención Municipal para la realización de una auditoría en el Ayuntamiento de San Javier”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 375/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud de devolución presentada por la interesada referida en la parte expositiva del presente acuerdo, y en consecuencia devolver la cantidad de 60,00 euros, pagada en el recibo número 644.071, ingresada en la Tesorería de este Ayuntamiento, en concepto de pago de precio público, correspondiente al servicio de comida para su hijo durante el primer curso del mes de julio de 2019.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 376/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el escrito formulado por el interesado, por los motivos indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Desestimar la solicitud de compensación de días de vacaciones no disfrutadas durante periodos de baja, formulada por el interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado, y que se comunique al Negociado de Recursos Humanos y al Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, a sus efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 377/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de 165 €, abonados en pago del recibo número 1910119, correspondiente a la primera de las dos cuotas en las que se divide el importe total del curso académico 2019/2020 del servicio de enseñanza musical, impartida por la Escuela de Música de San Javier dado que, la baja producida antes del 1 de diciembre exige, en todo caso, el abono de este primer pago.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 378/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 53,61 euros y su abono a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia a una reunión de la Red GRECO-AGE, en la ciudad de Madrid, el día 22 de enero de 2020, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: 28,41 €
Gastos de viaje: 25,20 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 379/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Reconocer a la trabajadora citada en la parte expositiva de este decreto, el tiempo de 27 años, 8 meses y 19 días de servicios prestados, a fecha 27 de noviembre de 2019, en lugar de 22 años, 9 meses y 27 días, como tenía reconocidos.

Segundo.- Regularizar el concepto de trienios en la nómina de febrero, con el abono de 9 trienios del grupo AP y de 119,35 euros en concepto de atrasos.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N.º 380/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar el decaimiento en el derecho al reingreso a su puesto de trabajo como educadora social, de la empleada referida en la parte expositiva de esta resolución, por los motivos indicados en la misma.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N.º 381/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 2.386,26 euros en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, y su abono al personal citado en la parte expositiva de este decreto.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N.º 382/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar, en parte (en cuanto a la exención del deber de retirada de escombros que solicita la mercantil interesada), las alegaciones formuladas al acto de inicio y resolver el expediente P0219/2019/107, ordenando a dicha mercantil, propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a la limpieza y adecentamiento en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos de la parcela situada en Los Garcías, polígono 11, parcela ..., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral, así como al traslado a vertedero autorizado de los escombros que sobre la misma estén depositados.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.



Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo anterior, que se gire visita de inspección para comprobar la presunta comisión de una infracción urbanística, por las obras ilegales que denuncia la mercantil interesada que se han realizado en la parcela aneja a la que es objeto de este expediente, así como para determinar el tipo de escombros que se depositan sobre este solar, a fin de proceder en los términos que se ha expuesto en el último párrafo del Fundamento de Derecho Segundo de este informe.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 383/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el citado Padrón, por importe de **471.449,08 euros**, con arreglo al siguiente detalle:

• Agua. Cuota Servicio	157.545,48 €
• IVA	15.751,26 €
• Agua. Cuota Consumo	57.628,20 €
• IVA	5.762,82 €
• Mantenimiento Contadores.....	1.688,21 €
• IVA	358,01 €
• Saneamiento. Cuota Servicio	78.879,62 €
• Saneamiento. Cuota Consumo	11.448,78 €
• Canon Saneamiento. Cuota Servicio	118.911,16 €
• Canon Saneamiento. Cuota Consumo	23.755,54 €
•	-----
• TOTAL	471.449,08 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Segundo. Que se proceda al cobro de los recibos, estableciéndose un plazo de ingreso en voluntaria de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a sus correspondientes efectos.

DECRETO N° 384/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar, en base a lo anteriormente expuesto, la reclamación efectuada por la interesada, declarando expresamente la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones reclamadas, y reconocer el derecho de la misma a ser indemnizada en la cantidad de 5.789,90 euros.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada y comuníquese a la mercantil aseguradora ZURICH, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 385/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución del aval del Banco de Sabadell, por importe de 154.251,61 euros, que depositó la mercantil HIDROGEA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., con fecha 18 de febrero de 2019, como garantía de cumplimiento del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de San Javier, por haber otro aval depositado garantizando el mismo contrato.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 386/2020

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Primero.- Estimar la solicitud de devolución presentada por la interesada referida en la parte expositiva del presente acuerdo, y en consecuencia devolver la cantidad de 70,63 euros, pagada en el recibo número 629.804, ingresada en la Tesorería de este Ayuntamiento, en concepto de pago de precio público, correspondiente al alta en el abono del año 2019 (45,00 euros) y al alta en la actividad dirigida de “Pilates, grupo 12”, durante el periodo desde el 16 de enero al 31 de marzo de 2019.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 387/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia a la interesada indicada en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza CANE CORSO, número de identificación 939000001590824.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

DECRETO N 388/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder al interesado la baja del vado permanente número V-2003, sito en la Avenida Doctor Pasteur, n.º de San Javier.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 389/2020

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 26/20, y ordenar el pago, por el importe total de 31.513,96 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2020.



DECRETO N.º 390/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2020	153,00 €	0,00 €	153,00 €
05/06/2020	151,58 €	1,42 €	153,00 €
05/09/2020	150,18 €	2,82 €	153,00 €
05/12/2020	146,24 €	4,12 €	150,36 €
TOTAL			609,36 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 8,36 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 391/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2020	105,54 €	1,46 €	107,00 €
05/06/2020	104,56 €	2,44 €	107,00 €
05/09/2020	103,60 €	3,40 €	107,00 €
05/12/2020	102,62 €	4,32 €	106,94 €
TOTAL			427,94 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 11,62 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 392/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/03/2020	152,56 €	0,44 €	153,00 €
20/06/2020	151,14 €	1,86 €	153,00 €
20/09/2020	149,74 €	3,26 €	153,00 €
20/12/2020	147,56 €	4,59 €	152,15 €
TOTAL			611,15 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 10,15 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 393/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 394/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Nº Expediente	Fecha	Agente Denunciante	Precepto Infringido	Gravedad	Importe	Puntos
2020-D-00000021	21/12/2019	E64717S	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2020-D-00000022	23/12/2019	B82630J	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2020-D-00000023	02/01/2020	I79920N	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2020-D-00000024	02/01/2020	B82630J	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2020-D-00000025	03/01/2020	M35683P	RGC 143 1 5A	GRAVE	200	4
2020-D-00000026	03/01/2020	M35683P	RGC 018 2 5A	GRAVE	200	3
2020-D-00000027	03/01/2020	M35683P	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2020-D-00000028	05/01/2020	U66617U	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2020-D-00000030	08/01/2020	I79920N	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2020-D-00000031	12/01/2020	I79920N	RGC 094 2-A 5O	GRAVE	200	0
2020-D-00000032	12/01/2020	I79920N	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2020-D-00000033	12/01/2020	I79920N	RGC 094 2-A 5O	GRAVE	200	0
2020-D-00000034	12/01/2020	I79920N	RGC 094 2-A 5O	GRAVE	200	0
2020-D-00000035	12/01/2020	I79920N	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2020-D-00000036	10/01/2020	N47791G	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2020-D-00000037	14/01/2020	B82630J	RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2020-D-00000038	27/01/2020	B82630J	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2020-D-00000039	27/01/2020	I79920N	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

2020-M-00154328	30/01/2020	3551	RGC 091 2 5G	GRAVE	200	0
2020-M-00165803	31/01/2020	3576	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2020-M-00169852	12/01/2020	3582	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2020-M-00169853	12/01/2020	3582	RGC 091 2 5C	GRAVE	200	0
2020-M-00169854	13/01/2020	3582	RGC 091 2 10	GRAVE	200	0
2020-M-00171049	23/01/2020	3558	RGC 121 5 5A	GRAVE	200	0
2020-M-00172425	13/01/2020	3546	RGC 143 1 01	GRAVE	200	4
2020-M-00173228	23/01/2020	3516	RGC 087 1-C 5G	GRAVE	200	0
2020-M-00173422	11/01/2020	3564	RGC 129 2 5I	GRAVE	200	0
2020-M-00173468	28/01/2020	3526	RGC 094 2-A 5O	GRAVE	200	0
2020-M-00173469	28/01/2020	3526	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2020-M-00173470	28/01/2020	3526	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2020-M-00173471	28/01/2020	3526	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2020-M-00173472	28/01/2020	3526	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2020-M-00173473	20/01/2020	3526	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2020-M-00173474	29/01/2020	3526	RGC 094 2-A 5O	GRAVE	200	0
2020-M-00173475	29/01/2020	3526	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2020-M-00173747	16/01/2020	3579	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2020-M-00173748	17/01/2020	3579	RGC 091 1 5A	LEVE	80	0
2020-M-00173749	17/01/2020	3579	RGC 094 1-B 5G	GRAVE	200	0
2020-M-00174602	16/01/2020	3548	RGC 094 2 22	LEVE	90	0
2020-M-00174641	23/01/2020	3575	RGC 094 2-F 5Y	LEVE	80	0
2020-M-00174644	27/01/2020	3575	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2020-M-00174739	15/01/2020	3533	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2020-M-00174740	15/01/2020	3533	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2020-M-00174741	02/02/2020	3533	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2020-M-00174793	09/01/2020	3555	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2020-M-00174794	09/01/2020	3555	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2020-M-00174873	28/12/2019	3582	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2020-M-00174875	12/01/2020	3582	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2020-M-00174919	15/01/2020	3538	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2020-M-00174920	15/01/2020	3538	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2020-M-00175558	09/01/2020	3517	RGC 171 0 01	LEVE	80	0
2020-M-00175909	26/01/2020	3585	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
				MUY		
2020-M-00176143	01/02/2020	3570	RGC 020 1 5I	GRAVE	1000	6
2020-M-00176233	18/01/2020	3544	RGC 118 3 5A	GRAVE	200	3
2020-M-00176234	18/02/2020	3544	RGC 117 3 5A	GRAVE	200	3
2020-M-00176235	29/01/2020	3544	RGC 118 1 5B	GRAVE	200	0
2020-M-00176357	19/01/2020	3574	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2020-M-00176358	18/01/2020	3576	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

2020-M-00176359	30/01/2020	3576	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2020-M-00176360	30/01/2020	3576	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2020-M-00176362	31/01/2020	3576	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2020-M-00176363	01/02/2020	3576	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2020-M-00176364	04/02/2020	3576	RGC 056 5 5B	GRAVE	200	4
2020-M-00176403	31/01/2020	3586	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2020-M-00176527	09/01/2020	3580	RGC 091 2 08	GRAVE	200	0
2020-M-00176528	09/01/2020	3580	RGC 094 2 22	LEVE	90	0
2020-M-00176529	26/01/2020	3580	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
				MUY		
2020-M-00176654	08/02/2020	3579	RGC 020 1 5K	GRAVE	1000	6
2020-M-00176677	30/01/2020	3554	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2020-M-00176678	30/01/2020	3554	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3

Segundo.- Designar instructora y Secretario de dichos expedientes a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Cuarto.- Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.

Quinto.- Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

Sexto.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.



DECRETO N° 395/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la comunidad de propietarios interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **140,55 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando a los solos efectos de la resolución de este procedimiento, la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la comunidad de propietarios interesada la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Tercero.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Cuarto.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición ni se hubiesen legalizado las obras, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 396/2020

Por el que se dispone:



Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de agua, en la vivienda situada en la calle Martínez Tornel, número ..., de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	285,90 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	10,01 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO N° 397/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente P0219/2019/65, de limpieza y vallado perimetral de la parcela..... polígono S, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo el mismo, con todas sus actuaciones, menos el informe de inspección de 23 de diciembre de 2019, que justifica que la Administración intervenga y ordene que se adopten las medidas de restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles.

Segundo.- Incoar nuevo procedimiento con el mismo objeto que tenía el que se declara caducado en el punto anterior, es decir, para ordenar a la propietaria la ejecución de los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de parcela, a cuyo efecto se ha de requerir, al propietario de la parcela para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza de los lagos artificiales y corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes y ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 398/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la renovación de línea subterránea de media tensión entre CT Cuartel-San Javier y CT Torkas, en la Avenida Miguel Ángel Blanco, sin número, Avenida Pinatar sin número, calle Torkas, y calle Muñoz Grandes, sin número (hoy calle Hermandad Caballeros de Javier), de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 12.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Valoración final de las obras:	25.084,94 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	877,97 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	877,97 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 399/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar un procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de demolición de las obras de cerramiento de la plaza de garaje n.º, de la urbanización Los Alisios, de La Manga del Mar Menor, realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, que se dictó por decreto del Concejal Delegado de Urbanismo 353/2011, de 1 de marzo, que resolvió la pieza separada de restablecimiento del orden infringido integrada en este expediente sancionador.

Segundo.- Conceder a la propiedad un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que, una vez finalizada la audiencia, sin perjuicio de lo que de la misma resulte, se dispondrá día y hora para la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, a costa de la obligada, siendo el coste aproximado de las operaciones, de acuerdo con el informe técnico aquí transcrito, de 1.333,35 euros.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos, adjuntando a la notificación copia del informe técnico que describe y valora los trabajos a ejecutar subsidiariamente, así como al denunciante, que se ha personado en el expediente como interesado.

DECRETO N° 400/2020

Por el que se dispone:



Primero.- Proceder a la contratación laboral del candidato indicado en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 2 de marzo de 2020 y finalizando con la reincorporación total y efectiva de la trabajadora en situación de baja por incapacidad temporal antecitada .

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de conserjes y limpiadoras, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique a los Negociados de Recursos Humanos e Intervención, y al Concejal de Educación, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 401/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el gasto y la distribución de las ayudas económicas del Fondo Social para el año 2020, conforme a lo propuesto por la Mesa General Común de Negociación, en sesión de fecha 7 de febrero del presente año, por importe de 225.000 euros:

Ayuda por discapacidad:	73.750 euros.
Ayuda por estudios de hijos y/o empleados públicos:	73.750 euros.
Ayuda por familia numerosa:	19.800 euros.
Ayuda por prótesis, gafas y similares:	55.000 euros.
Ayuda por natalidad:	2.700 euros.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 402/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a la mercantil Grupo Villaescusa Desarrollo, Sociedad Limitada, licencia de primera ocupación para la edificación realizada en la calle Cabo Teira, número ..., de



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

San Javier y amparada por la licencia de obras número 219, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2006, para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina.

Segundo.-Aprobar la siguiente liquidación de tasas por concesión de licencia de primera ocupación:

Tasas Licencia 1ª Ocupación
Licencia de 1ª Ocupación x 12,02 euros/unidad
Cuota Tributaria:.....12,02 euros.

Tercero.- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Que se notifique el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 403/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 1.500,00 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 404/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de orden de ejecución de las operaciones de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela del polígono K, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo el mismo, con todas sus actuaciones, menos el informe de inspección de 30 de enero de 2020, que justifica que la Administración intervenga y ordene que se adopten las medidas de restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles.



Segundo.- Incoar nuevo procedimiento con el mismo objeto que tenía el que se declara caducado en el punto anterior, es decir, para ordenar a la propietaria la ejecución de los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de parcela, a cuyo efecto se ha de requerir, a la propietaria de la parcela para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza de los lagos artificiales y corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes y ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos .

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 405/2020

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar la nómina general correspondiente al mes de febrero de 2020 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 1.024.023,28 €.



SEGUNDO.- Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 24.714,29 €.

TERCERO.- Aprobar un gasto de 169.503,03 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

CUARTO.- Aprobar un gasto de 424.032,20 €, más un recargo de 33,20 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

QUINTO.- Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 87.143,72 € según el siguiente desglose:

a.	Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social:	5.159,20 €
b.	Cuotas Sindicales:	295,75 €
c.	Asistencia Sanitaria Privada:	7.182,59 €
d.	Reintegros y descuentos:	364,23 €
e.	Anticipos reintegrables:	4.208,91 €
f.	Cuotas obreras trabajadores:	69.933,04 €

SEXTO.- Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 406/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Avocar para éste Alcalde las competencias relacionadas con la aprobación del pago de los servicios de retén y trabajos en días festivos, realizados durante el mes de enero por el personal laboral.

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 4.800,00 euros, para proceder al pago de los servicios de retén y trabajos prestados en días festivos durante el mes de enero de 2020, teniendo en cuenta la distribución anteriormente detallada en la parte expositiva del decreto.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 407/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la liquidación 1653511, puesto que la finca es distinta de la identificada por el recurrente como objeto tributario.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 408/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones 1395054, 1395055, 1395056, 1395057, 1395058, 1395059, 1395060, 1395892, 1395893, 1395896, 1395897, 1395898, en concepto de IIVTNU, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 409/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de lo indebidamente ingresado, por anulación de las liquidaciones 1265678, 1402904, 1510973, 1512742, 1512244, 1512683, 1512697, 1521062, 1521059, 1520013, 1522218, 1522219, 1523675, 1523676, 1528100, 1529653, 1531200, 1529730, 1529654, 1536904, 1637738, 1637142, 1637740, 1648663 y 1655064, en concepto de IIVTNU, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 410/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la solicitud a UNICEF Comité Español, para la renovación del reconocimiento como “Ciudad Amiga de la Infancia”.

Segundo.- Que se comuniquen este decreto a UNICEF Comité Español, y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 411/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución del importe abonado en la autoliquidación número 1411582 habida cuenta que, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no existe error en la fecha de inicio del periodo de generación del incremento de valor, lo que a su vez determina que sí haya transcurrido más de un año completo..

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 412/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar que las inscripciones padronales especificadas en la parte expositiva del presente decreto han caducado.

Segundo.- Disponer la baja de dichas inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación de este decreto a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Procédase a notificar el decreto a los interesados.



DECRETO N° 413/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Deuda a compensar	Importe
Recibo 1903711.2	4.790,95

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 414/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el cegado de tubo y tapan agujero existente en el muro, en la calle Alcorcón, número ..., de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	690,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	24,15 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m ² x 0,00 días)	0,00 €

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 415/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el vallado de la parcela con malla metálica, en el Paraje Los Castellanos, parcela, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.



- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.000,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	35,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m ² x 0,00 días)	0,00 €

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 416/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0219/2019/132, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a la limpieza, adcentamiento y vallado perimetral en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos de la parcela situada en la Avenida Mediterráneo, número ..., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho



obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 417/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0219/2019/131, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela situada en la calle Príncipe, número ..., de San Javier, con referencia catastral, y el traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 418/2020

Por el que se dispone:



Primero.- Resolver el expediente P0219/2019/134, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a completar las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela situada en la Avenida Balsicas, número, de San Javier, con referencia catastral, mediante el traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 419/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento ordenando al propietario de la parcela ... del polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.



3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo diez días para aportar el informe-certificado botánico que se le exige. En función del resultado de dicho informe, y de si procede o no, en consecuencia, remitirlo a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente, se le concederá plazo para ejecutar materialmente las labores de limpieza que procedan.

Tercero.- Advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, el informe y los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 420/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento ordenando al propietario de la parcela del polígono B, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes y se habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo diez días para aportar el informe-certificado botánico que se le exige. En función del resultado de dicho informe, y de si procede o no, en consecuencia, remitirlo a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente, se le concederá plazo para ejecutar materialmente las labores de limpieza y vallado que procedan.

Tercero.- Advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, el informe y los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 421/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la comunidad de propietarios interesada, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución de los trabajos de reparación de las zonas desprendidas, por cuestiones de ornato, y que aporte certificado emitido por técnico competente en edificación sobre la estabilidad del resto de los tejados de los balcones, elementos comunes del edificio, debiendo en su caso, demoler y reponer las zonas que según el certificado técnico no ofrezcan la debida seguridad. Esta certificación



emitida por técnico competente en edificación, debe abarcar también a los elementos estructurales que se observe que puedan estar afectados.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Como medida provisional de protección de las personas y/o bienes, debe colocarse un vallado de protección en la vía pública que impida el paso de personas y el estacionamiento de vehículos a una distancia de dos metros del límite de la propiedad privada, hasta tanto no se ejecutan las operaciones de restablecimiento precisas.

Cuarto.- Se ha de advertir a la comunidad de propietarios interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por los obligados, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerles al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos y comuníquese a los Servicios Públicos Municipales y a la Policía Local, para que coloquen y vigilen el mantenimiento, respectivamente, del vallado de protección indicado en el punto tercero.

DECRETO NÚMERO 422/2020

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE 28 M2 APROXIMADAMENTE, A UNA ALTURA DE 1,40 M, en la parcela, polígono O, de la Manga del Mar Menor.



Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras , objeto de infracción, que aún están en fase de ejecución, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.



Segundo.- Apercibir expresamente a la mercantil interesada, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la mercantil interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de febrero de 2020, las obras no son legalizables. Y es que, aunque según dispone el apartado V-3.11.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, los cerramientos de parcelas sujetas a la Ordenanza R-I (Residencial unifamiliar) en La Manga del Mar Menor podrán ser de muro constructivo cerrado hasta una altura de 1,40 metros, las obras se ubican en servidumbre de tránsito del dominio público marítimo terrestre, por lo que prevalece sobre esta previsión lo dispuesto en el artículo 47.4 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que señala que, en todo caso, deberá quedar libre la zona afectada por la servidumbre de tránsito.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia a la mercantil interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 423/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en la parcela, del polígono Y, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución de los trabajos de restitución del muro.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Como medida cautelar, debe acordonarse la zona afectada de manera segura, señalizándose el peligro de transitar por el tramo de acera que linda con el muro, así como a vigilar que se mantenga hasta que no se garanticen las condiciones de estabilidad del muro de la parcela de referencia, en tanto no se ejecutan las operaciones de restablecimiento precisas.

Cuarto.- Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la palmera en cuestión, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local, a los efectos oportunos.



DECRETO NÚMERO 424/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2019/69, declarando la imposibilidad de legalizar las obras realizadas porque la construcción resultante incumple los retranqueos a vía pública establecidos por la Ordenanza T-3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 425/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de piscina de 25,34m² a 48,36m², en la vivienda situada en la calle San Prudencio, número 3, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:



- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	2.302,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	80,57 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m ² x 0,00 días)	0,00 €

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 426/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a archivar el expediente número P0206/2019/61, pues no procede iniciar ni procedimiento sancionador ni de restablecimiento pues las obras, presuntamente objeto de infracción, no se han ejecutado en el inmueble de referencia sino en el



apartamento B de la primera planta de la dirección señalada, con todas las actuaciones que obran en el mismo, menos del acta que sirvió para poner en conocimiento del Ayuntamiento que se habían ejecutado obras, sin el correspondiente título municipal habilitante y del informe de inspección, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el que se corrige la ubicación del inmueble y la titularidad del mismo.

Segundo.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 427/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos de reparación del vallado perimetral de la parcela ..., polígono V, de La Manga del Mar Menor, parcela con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la mercantil propietaria, de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de reparación del vallado que sean procedentes, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer las labores de reparación del vallado perimetral.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de los solares, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente a su



cumplimiento mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 428/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en la parcela, polígono T, de La Manga del Mar Menor, parcela con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad proceda a la reparación de la parte del vallado perimetral que linda con la senda peatonal y que según acredita el acta de inspección antes expuesta, se encuentra en deficiente estado de conservación.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Como medida cautelar de protección de las personas y/o bienes, debe colocarse un vallado que delimite la zona de riesgo de posibles desprendimientos, y vigilarse su mantenimiento, hasta tanto no se ejecutan las operaciones de restablecimiento precisas.

Cuarto.- Se ha de advertir a la propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de los trabajos descritos en el punto primero, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos, y comuníquese a los Servicios Públicos Municipales y a la Policía Local, para que, respectivamente, coloquen y vigilen el mantenimiento del vallado de protección a que se refiere el punto dispositivo tercero de este decreto.



DECRETO N° 429/2020

Por el que se resuelve:

Primero.-Iniciar el procedimiento para la revocación de oficio de la multa impuesta por decreto de Alcaldía n.º 2553/2019, de 25 de octubre, en tanto que en dicha resolución no se dio a la mercantil interesada, como expresamente así lo pidió en el recurso que aquel decreto resuelve, la oportunidad de obtener la reducción del 50% de la sanción por la vía del artículo 291.3 de la LOTURM.

Segundo.- Conceder a la mercantil COFRUT DEL LEVANTE, S.L., como promotora de las obras, un plazo de audiencia de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en orden a la aplicación de la reducción que pide.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, para que suspenda el inicio de la vía ejecutiva para el cobro de la sanción impuesta por decreto de Alcaldía n.º 2553/2019, de 25 de octubre, correspondiente al recibo n° 1911571.

DECRETO N° 430/2020

Por el que se resuelve:

Primero.-Autorizar al titular de la licencia municipal de taxi número 14 indicado en la parte expositiva de esta resolución, el cambio del vehículo adscrito a la misma, un Skoda Super B matrícula 2945 JKN, por otro marca Volkswagen Caddy Maxi matrícula 5036 LFD.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Negociado de Gestión Tributaria para que practique la oportuna liquidación de las tasas que procedan, a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la Sección de Asuntos Generales, para su correspondiente anotación en el Libro Registro de Licencias.

DECRETO N° 431/2020

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Primero.- Dar por cumplido el requisito del acta de primera comprobación administrativa, con carácter favorable, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en relación con la actividad de panadería-bar-churrería, situada en la calle Los Martínez, número, de San Javier.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación, en concepto de tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de licencia de apertura:

Base Imponible	238,87 €
50 % Art. 7 a) 1 de la Ordenanza	119,44 €
Subtotal	358,31 €
50 % Art. 7 a) 2 de la Ordenanza	179,16 €

Total Importe	537,47 €
Ingresado a cuenta (liq.707337)	240,40 €

DIFERENCIA	297,07 €

Tercero.- Que se notifique el resultado del acta de primera comprobación administrativa a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Medio Ambiente, Sanciones e Intervención, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 432/2020

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 13/20, y ordenar el pago, por el importe total de 146.179,95 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 433/2020

Por el que se resuelve:

Primero .-Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **12020000158** por un importe total de **69.349,40** euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comuniquen a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.



DECRETO N° 434/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar un día de luto oficial en el Municipio de San Javier, con ocasión del fallecimiento del que fuera Comandante del Ejército del Aire D., desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del viernes día 28 de febrero de 2020, durante el cual ondeará la bandera municipal a media asta en todos los Edificios Públicos Municipales.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución al Servicio encargado de hacerla efectiva y al Coronel-Director de la Academia General del Aire, y dese cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 435/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las siguientes propuestas de gasto:

- Autorizar un gasto por importe de 495,00 euros, para la comida en Cartagena por la visita del conservatorio de Kokkola, y su disposición a favor de la mercantil Restaurante Tomas, SL.

- Autorizar un gasto por importe de 18.029 euros, para el alquiler de una carpa para el carnaval de Santiago de la Ribera, y su disposición a favor de Grupo Maestrat Carpas Espectáculos y Eventos, SL.

- Autorizar un gasto por importe de 4.840,00 euros, para la realización de una zanja en la calzada y acera en CEIP Virgen del Loreto, y su disposición a favor de la mercantil Josemur Servicios SL.

- Autorizar un gasto por importe de 18.047,15 euros, para el alquiler del un grupo electrógeno para la EBAR frente a las Gaviotas en La Manga, y su disposición a favor de Antonio Mompean Gimeno .

- Autorizar un gasto por importe de 3.922,94 euros, para la reparación de maquina limpia playas matricula E-5993-BFR y E-1544-BFB, y su disposición a favor de la mercantil Maquinaria Limpieza de Playas, SLU.

- Autorizar un gasto por importe de 12.101,27 euros, para las cuñas publicitarias de promoción de eventos en Cadena Cope y Cadena 100, y su disposición a favor de la mercantil Radio Popular SA Cope Murcia.



Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo al Director del Conservatorio, al Concejal de Festejos, a la Técnico de Educación , al Ingeniero Técnico Municipal y al Coordinador de los Servicios Públicos de San Javier, a sus efectos.

DECRETO N° 436/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Levantar la suspensión producida por el reparo de la Interventora, según su informe número 27, de 26 de febrero de 2020, correspondiente a las facturas incluidas en la relación número 17/20, y que continúe la tramitación de las mismas.

Segundo.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 7/2020, comprensivo de la siguiente relación:

- Relación de facturas número 17/20, por un importe total de 104.058,68 euros, comprensiva de facturas del año 2019, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2020, y ordenar el pago de las mismas.

DECRETO N° 437/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud de devolución de 32,37 € abonados en la autoliquidación número 1917116 dado que, en ese ejercicio el vehículo no estaba matriculado.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 438/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder a la interesada licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3189, para el garaje sito en la calle Ronda de Levante, n.º...., de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 439/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2020/127

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA

Fecha de la infracción: 29 de abril de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/128

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE CAMINO DE BRUJULA

Fecha de la infracción: 27 de abril de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/129

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE CAMINO DE BRUJULA

Fecha de la infracción: 27 de abril de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 420.70 EUROS)



Expediente P0103/2020/130

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE CAMINO DE BRUJULA

Fecha de la infracción: 27 de abril de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/131

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA

Fecha de la infracción: 27 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 900 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 450.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/132

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA UNION (DE LA)

Fecha de la infracción: 24 de mayo de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/133

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO



Lugar: CTRA..... AEROPUERTO S/N "....."
Fecha de la infracción: 26 de mayo de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE
Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/134
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO
Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA
Fecha de la infracción: 27 de mayo de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE
Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/135
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO
Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA
Fecha de la infracción: 19 de mayo de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE
Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/136
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO
Lugar: CALLE ISAAC PERAL
Fecha de la infracción: 22 de mayo de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE



Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/137

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE CEREZO

Fecha de la infracción: 17 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 900 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 450.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/138

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE S/N

Fecha de la infracción: 15 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/139

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA.....

Fecha de la infracción: 27 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 900 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 450.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/140

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN



LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRÁS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA PINATAR S/N ROTONDA LAS CADENAS

Fecha de la infracción: 14 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/141

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRÁS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA UNION (DE LA)

Fecha de la infracción: 24 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/142

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN M.D.M.A TRÁS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CTRA F-34 AEROPUERTO "....."

Fecha de la infracción: 26 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el decreto de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado



dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada Ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 440/2020

Por el que se resuelve:



Aprobar las certificaciones de obra número doce, por importe de 13.895,04 euros, y número trece, por importe de 93,76 euros, correspondientes a las obras denominadas “Renovación urbana de la Avenida Calderón de la Barca, calle Andrés Baquero y Avenida Aviación Española”, así como las facturas número F-5-2020 de fecha 31 de enero de 2020, por importe de 13.895,04 euros, y número F-7-2020, de fecha 12 de febrero de 2020, por importe de 93,76 euros, y ordenar el pago a la mercantil Construcciones Manuel Noguera Gil, Sociedad Limitada.

DECRETO N° 441/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en la calle Martínez Tornel, número ..., de San Javier, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución de los trabajos de reparación de las zonas desprendidas, por cuestiones de ornato, y que aporte certificado emitido por técnico competente en edificación sobre la estabilidad del resto de los revestimientos de la fachada, elemento común del edificio, debiendo en caso, demoler y reponer las zonas que según el certificado técnico no ofrezcan la debida seguridad. Esta certificación emitida por técnico competente en edificación, debe abarcar también a los elementos estructurales que se observe que puedan estar afectados.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Como medida cautelar de protección de las personas y/o bienes, deben mantenerse las vallas que colocaron los agentes de Policía para señalar la zona de riesgo de posibles desprendimientos, hasta tanto no se ejecutan las operaciones de restablecimiento precisas.

Cuarto.- Se ha de advertir a la propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Quinto.- Notifíquese este decreto a la propietaria, a los efectos oportunos, y comuníquese a la Policía Local, para que vigile el mantenimiento del vallado de protección a que se refiere el punto dispositivo tercero de este decreto.

DECRETO N° 442/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela de referencia, debiéndose practicar, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar al biólogo que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de las recabadas por la Administración actuante para que informe sobre la presencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas adicionales a las ya informadas por la oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente, para la protección de nuevos ejemplares que pudieran hallarse durante las labores en limpieza en las que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse nuevos ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) Solicitar informe de los Servicios Técnicos Municipales de valoración del coste de ejecución material de las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela, a ejecutar subsidiariamente por este Ayuntamiento, y que se han de repercutir a la propietaria, junto con los gastos que la contratación de un técnico especialista en materia de especies de flora protegida haya generado [300,08 euros (I.V.A., incluido)].

Segundo.- Conceder a la propietaria de la parcela, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se dispondrá la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, por sí mismo o a través de terceros, y a costa de la obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y a la empresa adjudicataria de realizar el informe del biólogo, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 443/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0219/2020/8, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela situada en la calle Cuenca, de San Javier, con referencia catastral, y el traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 444/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la mercantil propietaria del inmueble situado en la parcela, del polígono V, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, lleve a cabo, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Presentar informe de técnico especialista en la materia acerca sobre si los trabajos de arreglo del vallado que procede realizar pudieran afectar a ejemplar de alguna de las especies de vegetación protegida, y en su caso deberá proponer medidas para su preservación y/o trasplante, en el citado informe botánico, del que se dará, en tal caso, traslado a la Dirección General de Medio Ambiente, para que informe lo que estime procedente sobre las medidas propuestas.



2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de reparación de vallado que sean pertinentes.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir a la mercantil propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de los trabajos descritos en el punto primero, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO NÚMERO 445/2020

Por el que se dispone:

Primero.-Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario del inmueble situado en la parcela ..., polígono O de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, y previa obtención de informe favorable de la Administración General del Estado (Demarcación de Costas del Estado en Murcia), proceda a restablecer el vallado perimetral de la parcela, en los términos que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder al propietario, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir al propietario que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que solicite ante la Demarcación de Costas el citado informe favorable y para que, una vez obtenido dicho informe, ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el muro perimetral de la parcela de referencia, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.